

## **ENTRE LA DEPREDACIÓN Y LA INDIFERENCIA**

**Erwin Allwith Chilopa Rodríguez\***  
**Ubaldo Márquez Roa\***

Sumario: 1. *¿Los derechos humanos o monedas de cambios?* 2. *Entre la depredación y la indiferencia.* 3. Las personas transexuales y su realidad en el contexto mexicano. 4. La desactualización del sistema jurídico en materia de transexualidad. *Conclusión.*  
*Fuentes de información*

### **Resumen:**

El presente estudio establece la forma en la cual la violencia política ha influido en la democracia del país, de igual manera hace un breve recorrido desde el enfoque social y jurídico sobre el impacto que posee la misma sobre la situación de la paridad de género. Todo lo anterior a fin de establecer una nueva redimensión de la violencia política, ello con la finalidad de no solamente percibirla como una violencia durante las elecciones.

**Palabras claves:** violencia, violencia política, agresividad, democracia, paridad de género.

### **1. ¿Los derechos humanos son monedas de cambio?**

Los derechos humanos siempre han sido la piedra angular de toda sociedad democrática, sin embargo, pareciera ser que son una moneda de cambio entre la comunidad internacional gracias

---

\* Licenciado en Derecho por la Universidad de Xalapa, Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, Doctor en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, Catedrático de la Licenciatura de la Universidad de Xalapa y autor del libro los derechos humanos en el derecho civil y familiar.

\* Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla y Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, Oficial Administrativo del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Actuario Judicial en el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, Secretario del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región.

a la globalización; lo anterior debido a las múltiples presiones internacionales y las negociaciones en el plano internacional, de manera que usando los términos ánglicos diríamos, si no estas *In estas Out*, es decir, si no estas dentro te encuentras fuera, ¿pero dentro de qué y fuera de qué? Bueno tal parecería que se habla de los regímenes de protección de los derechos humanos, sin embargo, la realidad no es así, de lo que te encuentras *in o out*, es de la influencia monetaria de la comunidad internacional. México vive en una llamada promiscuidad diplomática, es decir, el Estado mexicano a fin de quedar bien con la comunidad internacional firma casi todos los tratados relativos a los derechos humanos, no obstante, poco de ellos logra cumplir, entonces existe una falta de compromiso por parte de las autoridades y potestades para observarlos, y por ello continúan existiendo violaciones a los derechos humanos.

El ex presidente Felipe Calderón Hinojosa fue quien hizo que los ojos de la comunidad internacional voltearan al plano mexicano, al establecer que en México existía una situación de guerra contra el narcotráfico, el mencionar estas palabras preocuparon a la comunidad internacional y se percataron de la ineffectividad del sistema jurídico. Todos los tratados de derechos humanos son parte del *Pact sunt servanda*, es decir, los Estados tiene la obligación y deber de cumplir dichas disposiciones y deben ser cumplidos por ellas de buena fe, los países no pueden invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado, ello lo señala la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en su artículo 26 y 27.

¿Por qué México firma tratados en materia de derechos humanos si no los va a cumplir? La respuesta es sencilla, el Estado mexicano tiene buenas intenciones al firmar estos tratados, pero el mundo no gira por las buenas intenciones. México firma tratados internacionales con la finalidad de obtener prestamos del banco mundial y lograr atraer una mejor inversión extranjera.

Nos encontramos en una cultura democrática que decae en un sistema jurídico que solamente se encuentra en tinta y pocas veces se concreta en la realidad, pues pocos son los casos en los que en verdad se entre al estudio de fondo por violaciones a los derechos humanos.

## **2. Entre la depredación y la indiferencia**

Mucho hemos escuchado hablar de la violencia y de la violencia política, parecieran ser términos tan comunes que no necesitarían una definición. ¿Pero realmente comprendemos todo lo que implican los mismos? ¿Es la violencia parte de la condición humana? ¿Cómo se genera la violencia política? Primeramente, debemos establecer lo que significa el término violencia, al respecto la Organización Mundial de la Salud, la ha señalado como el uso intencional de la fuerza física, las amenazas contra uno mismo, contra otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo, o la muerte. (OMS recuperado de <https://www.who.int/topics/violence/es/>.)

Para comprender si la violencia forma parte de la condición humana, es necesario señalar que existe una gran diferencia entre la agresividad y la violencia, la primera forma parte de su instinto natural, mientras que la segunda es propiciada por el ambiente en el cual se desenvuelve. Al respecto podemos señalar que el ser humano se vuelve agresivo cuando presiente que su persona, su familia o sus propiedades se encuentran en peligro, y toma la decisión de defenderlas, es decir, la agresividad es una reacción natural frente a una amenaza. (Bauman, 1997,20) La agresividad es innata no opera en el ser humano aisladamente sino en interacción con mecanismo biológicos de expresión y conocimientos de las emociones. Sin embargo, desde un aspecto cultural, se realiza una hipertrofia de la agresividad, y de volver un instinto de supervivencia natural, pasa a ser una conducta dañina, para el ser humano y la comunidad, de manera que desde el ámbito social cultural se deforma la agresividad tornándose

entonces en violencia. La violencia puede verse como un hecho o como una secuencia de hechos sujeta a interpretaciones, la violencia puede leerse como un texto imposible de entenderse fuera de su contexto. Si deseamos catalogar la violencia se podría realizar con base en algunas circunstancias tal y como lo señala los informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que permiten la generación de violencia han sido:

- La mala gobernanza.
- Las normas culturales.
- Las normas sociales.
- El género.
- El Estado de derecho deficiente.
- El desempleo.
- La desigualdad de ingresos, y la desigualdad de ingresos conforme al género.
- Cambios sociales rápidos y oportunidades educativas limitadas.

Lo anterior de conformidad con el informe mundial de la prevención de la violencia, en ese orden de ideas, es posible señalar que el fenómeno de la violencia se análoga a situaciones de exclusión, marginalidad e injusticia social, lo cual finalmente deriva una mala planeación o ejecución de las políticas públicas.

Las situaciones de violencia suceden bajo un tiempo y un contexto determinado, la violencia ocurre durante el tiempo, y que como tal el entorno en que ocurre se transforma en un antes, un durante y un después, lo cual se mide en su motivos o motivaciones, su ejecución y las consecuencias que conlleva. Entonces la violencia es un concepto socialmente construido y que transforma la conducta de los seres humanos, conforme a la preferencia de las circunstancias que lo rodean en ese contexto histórico social y cultural determinado.

Conforme al párrafo anterior podríamos mencionar que la violencia de género, se basa en las categorías sexuales y

naturales de hombres y mujeres, las cuales se construyen a través de un dispositivo de relaciones sociales, ya que sin los otros (sexo contrario) no es posible sentirse naturalmente hombre o mujer, la homofobia, también encuentra sus raíces en la violencia de género; lo anterior sin lugar a duda impacta en la paridad de género, los esquemas de gobierno y la distribución del poder público. No obstante, la violencia siempre ha formado parte de la cultura democrática y la distribución del poder, ejemplo de ellos han sido los movimientos de reivindicación de derechos, tanto de las mujeres como de los afrodescendientes y de la comunidad LGBTTTI (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transsexual, Transgénero, Trasvesti, Intersexual) e inclusive la categoría “Queer”, movimientos que podrían ser considerados reivindicadores de derechos (movimientos agresivos pero no violentos) mientras las políticas de agresión contra estos grupos u omisión al reconocimientos de derechos tales como la igualdad y la no discriminación son consideradas dentro de la violencia de un esquema gubernamental.

Como uso central de la cultura la violencia se torna una serie de modos, usos y actitudes políticas, sociales y doctrinales de una época a otra. El carácter violento del ser humano posee dos enfoques, el primero desde una situación singular y el segundo dentro de la colectividad, el segundo aspecto sirve como indicador respecto de lo que sucede en la vida política de un país. (Hendel, 2017; 65)

La violencia y la agresión son instrumentos de las estrategias de movilización política, por la cual un colectivo recurre en determinadas condiciones de antagonismo. La violencia puede tornarse en una forma de política sea como un factor represor, o bien como un aparente instrumento liberador de la opresión, sin embargo, el resultado nunca es el esperado, los movimientos guerrilleros, insurgentes e incluso las denominadas autodefensas, responden a través del factor biológico, que es la agresión en contra de una amenaza que atente contra su propiedad o su familia, pero se vuelve una política de violencia cuando las personas la ocupan como un modo operativo fuera

del marco legal, no obstante, dicha actuación se encuentra justificada si el Estado no brinda los mecanismos de seguridad que resulten idóneos para garantizar la seguridad de la población; de manera que el Estado estaría ocupando una violencia por omisión. Desde la visión de Kant los procedimientos utilizados en los actos de conocimiento construyen juicios evaluativos sobre el estado o situación en que se encuentra término funcionalidad social estructurada. Bajo ese tenor es posible señalar que la violencia es uno de los factores que pueden ayudar a explicar los modos de distribución del poder político entre los grupos sociales y las instituciones que figuraban al interior y entre los márgenes del Estado restauracionista, es decir, de aquel gobierno que desea volver a un régimen de derecho a partir de una situación en la cual existió un golpe de Estado o algún tipo de sublevación; de manera que desde una crítica objetiva habría que establecer de suyo el imperativo ético, político y por tanto históricos en el cual se realizó la violencia política, para actuar frente a las anomalías que detecta en la estructura o situación examinada, a fin de tratar que no se repita, cuestión que en ocasiones no sucede, pues no se establecen cuáles son esas directrices que deben seguirse o bien estableciéndose estas se deforman al sujetarse al sujetarse a intereses particulares.

Lo cierto es que la violencia, concretamente alcanzó su rango más crítico durante el año 2018, sin embargo, durante primer mes del año 2019 se registraron 90 feminicidios, principalmente en Estados como Puebla y el Estado de México. De la misma manera los crímenes de odio han aumentado en algunos estados, como son Veracruz, Guerrero, Quintana Roo, Guerrero, Chihuahua, Puebla, Tamaulipas, el Estado de México. Así mismo, mediante comunicado oficial del Congreso de la Nación en concreto en su Boletín No. 1159, se ha señalado que México ocupa el segundo lugar en crímenes de odio, solamente detrás de Brasil, por lo que respecta a la homofobia. (Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Febrero/28/1159-Mexico-ocupa-el->

[segundo-lugar-en-crímenes-de-odio-primordial-crear-una-ley-general-de-diversidad-sexual consultado en fecha 06/08/2019\)](#)

Constantemente el ser humano demuestra su poder por medio de la violencia, al someter a su enemigo a la voluntad, la degradación constante del enemigo refiere propiamente a una situación de desventaja, el derecho es el medio para controlar ese tipo de agresiones, pero cuando las autoridades son omisas en la investigación o no se realizan reformas que garanticen la protección en realidad se llega a una situación de indiferencia, en la que no importa que se genere un mayor número de violencia.

### **3. Las personas transexuales y su realidad en el contexto mexicano.**

La sociedad mexicana durante mucho tiempo se rigió bajo la noción de la existencia de dos géneros uno masculino y otro femenino, asociados forzosamente a la clasificación de hombre y mujer, generándose de esta manera la dualidad entre sexo y género, bajo el esquema del funcionamiento de aquello que es normal y lo que no lo es, ello genera una situación de segregación entre los distintos grupos de personas vulnerables, entre ellos encontramos a las personas transexuales.

Las personas transexuales suelen ser objeto de prejuicios lo que ha dado pie a la discriminación sea directa o de forma indirecta, a través de las categorías sospechosas, este tipo de exclusión se basa en la percepción de las identidades trans son una desviación de la conducta, catalogándolas erróneamente como trastornos de la conducta, a pesar de que esta concepción fuese sido desmentida por la Organización Mundial de la Salud,( De Benito El País) la condición primigenia de la naturaleza del ser humano tiende a repudiar aquello que es diferente y no encaja en los parámetros de normalidad, muchas veces eso genera las diferentes burlas y acoso a los grupos vulnerables.

La frase de Simone de Beauvoir que versa “Una no nace mujer, se convierte en mujer”, (Beauvoir, 2005) puede ser interpretada

en la línea de construcción del binomio esencial versus el constituido, entre lo natural y los cultura. De la misma manera nos lleva a pensar que los seres humanos buscan expresar su identidad y sentirse identificados con la misma, pretende en algunas ocasiones que su psique concuerde con su apariencia externa. Situaciones como la transexualidad son ampliamente identificables los señalado con anterioridad, la transexualidad es considerada como el cruce y la mezcla de dos sexos, al pensar en la mujer u hombre biológico frente a la identidad cruzada, la transexualidad resulta un estado de transito del hombre a la mujer o viceversa.

En ciertas ocasiones la transexualidad se muestra desde la infancia entre los niños y niñas, los lleva a querer ser princesas, hadas o superhéroes, en ocasiones a querer ser juez que decida sobre el nombre y el sexo de su persona. De manera que estas personas responden a sentirse prisionero de la sociedad que establece normas rígidas e inflexibles que no les permite vivir con tranquilidad. (Gavilan, 2016; 20-21) Al señalar la frase Simone de Beauvoir pretende expresar que la feminidad no depende de la naturaleza biológica, sino que se adquiere culturalmente, bajo los juegos de roles que hemos señalado con anterioridad. Esto se debe principalmente a la clasificación binaria de géneros que descansa en la genitalidad más no cubre la pluralidad de las experiencias subjetivas.

La diversidad de sus experiencias desborda los sistemas de clasificatorios basados conceptualmente en términos de oposición diomórfica de registro dual, es decir hombre o mujer. (Nieto, 2008; 418)

El ser humano tiene la creencia que el *status quo* de la forma de pensar de su sociedad en ese momento es el ideal, por ende, tener una ideología contraria o actuar de una forma inversa a los cánones sociales y jurídicos impuestos o auto impuestos rompe esa armonía traducida en el bienestar común. El concepto de pluralismo se desarrolla a lo largo de la trayectoria que va de la intolerancia a la tolerancia, de la tolerancia al respeto del disenso

y después, mediante ese respeto, a creer en el valor de la diversidad.(Sartori, 2001; 31) La tolerancia y aceptación proviene desde la concepción primigenia de los cuerpos, porque establece los roles de género acuerdo al sexo y categoriza conforme a la norma y la exclusión, siendo así el cuerpo es fronterizo se encuentra relacionado bidireccionalmente en el entorno sociocultural que los constituye y aquel que es constituido por su persona, para mejor comprensión analicemos la siguiente tabla:

Norma (o lo aceptable)		Exclusión
<b>Sexo</b>	Masculino	Femenino
<b>Genero</b>	Hombre	Mujer
<b>Rol de genero</b>	Masculinidad	Feminidad
<b>Orientación sexual</b>	heterosexualidad	Heterosexual

Estas son las categorías de normalización aceptable para el ser humano, por ello es que la discriminación en torno a las preferencias sexuales sea tan marcada, al que establece una idea de lo que resulta normal y lo anormal, siendo así el último debe ser excluido. El cuerpo se convierte en un lugar fronterizo entre el adentro y el afuera, entre una serie de binomios cuyo funcionamiento es similar, el ser mujer u hombre implica en principio tener un determinado cuerpo. Por lo que el primer acercamiento se basa en el binomio mente-cuerpo, lo cual se representa en la tradición occidental y concibe al cuerpo como atributo del sujeto, más específico como el contendor de su ser. La concepción de la sexualidad y los roles de género se impregnán de las visiones particulares de cada individuo como de la visión realizada por la colectividad.

El término *queer* surgió como una forma de insulto, no obstante, esta terminología atrae a una generación más joven que quiere resistirse a la política más institucionalizada y reformista, generalmente caracterizada como "lesbiana y gay"; es decir pretende abrir la puerta al reconocimiento de las personas trans o intersexuales. El adjetivo *queer* será cuestionado, remodelado y considerado obsoleto en la medida en que no ceda a las demandas que se oponen a él precisamente a causa de las exclusiones que lo movilizan. (Butler 2002; 318-321) Entre el Estado y el individuo, el sexo se ha convertido en una apuesta, y una apuesta pública, investida por toda una trama de discursos, saberes, análisis y conminaciones. (Foucault, 2014; 27)

La tabla que se presentó respecto a las categorías como normativas aceptables y las que resultaban excluidas, sin duda alguna entraña la existencia del cuerpo sexuado y por consiguiente el género. No obstante, el cuerpo ya no puede ser pensado como una materialidad previa y uniforme, ajena a la cultura y a sus códigos. Los cuales no pueden existir más cerca o más lejos del discurso del poder y del poder en el discurso. El cuerpo es la representación del cuerpo, el cuerpo tiene existencia anterior a los discursos sociales y marcos culturales que hoy lo tratan de identificar. Interpretando las palabras de Judith Butler en las cuales establece:

Más que tener un cuerpo es ser un cuerpo, nos convertimos en un cuerpo y lo negociamos, en un proceso entrecruzado con nuestro devenir, sujetos, estos es individuos, ciertamente, pero dentro de unas coordenadas que nos hacen identificables, reconocibles, a la vez que nos sujetan a sus determinaciones de ser, estar, parecer o devenir. (Butler, 2006; 231)

Es decir, más que tratar de identificar a la persona con un determinado sexo debe interpretársele simplemente como persona. Al tratar de establecer si debe ser hombre o mujer, masculino o femenino, se pierde al sujeto dentro de unas coordenadas socio-culturales que lo permiten volverse un ser

identificable bajo un sexo y por tanto con un rol de género, estimado bajo los estándares que resulten aceptables para la sociedad, impidiéndole, minándole o menospreciándole en el descubrimiento de su verdadera identidad.

Lo cierto es que existen muchos cuerpos distintos, pero nos resistimos a que ninguno escape de ser hombre o mujer, dos únicas posibilidades para distintas materializaciones corporales. Esto nos permite caer en clasificaciones muy cerradas respecto de lo que implica entender como normal, el cuerpo es en sí mismo el portador exterior de la concepción interior, la idea de sujeción permite establecer un control sobre los cuerpos y sobre la ideología a continuación repasemos lo expresado en un texto de Foucault:

El control disciplinario no consiste simplemente en enseñar o en imponer una serie de gestos definidos; impone la mejor relación entre un gesto y la actitud global del cuerpo, que es su condición de eficacia y de rapidez. La docilidad de un cuerpo que puede ser sometido que puede ser utilizado, que puede ser transformado y perfeccionado, implica una coerción ininterrumpida, constante, que vela sobre los procesos de la actividad más que sobre su resultado y ejerce según una codificación que retícula con la mayor aproximación el tiempo, el espacio y los movimientos. El disciplinamiento son los métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les impone una relación de docilidad utilidad. (Foucault, 1975, 140-141)

La concepción de control y sujeción va desde la coacción física hasta la psico-emocional con el sometimiento a normas, códigos sociales y jurídicos. Ello refleja una visión de bipartita de la sexualidad, con lo cual se busca establecer una categoría en la asignación de roles conforme al sexo, la asignación de roles deviene las tareas que deben llevar a cabo los hombres y las

mujeres, lo cual promueve la discriminación. Dentro de las propuestas del feminismo se ha establecido diferencias entre el sexo y el género a fin de evitar el biologismo del cuerpo, y con ello evitar la creación de roles de acuerdo a estos. De este modo el sexo se entiende como una concepción natural, previa, esencial y biológica y el género como una construcción cultural. Sin embargo, pesa más el calificativo social que la determinación biológica, pues la vida social finalmente es aquella que establece la relación jurídica entre los sujetos y la que permite gozar de determinadas garantías de seguridad jurídica.

La frase de Simone de Beauvoir que versa “Una no nace mujer, se convierte en mujer”, puede ser interpretada en la línea de construcción del binomio esencial versus el constituido, entre lo natural y los cultura. De la misma manera nos lleva a pensar que los seres humanos buscan expresar su identidad y sentirse identificados con la misma, pretende en algunas ocasiones que su psique concuerde con su apariencia externa. Situaciones como la transexualidad son ampliamente identificables los señalado con anterioridad, la transexualidad es considerada como el cruce y la mezcla de dos sexos, al pensar en la mujer u hombre biológico frente a la identidad cruzada, la transexualidad resulta un estado de transito del hombre a la mujer o viceversa.

En ciertas ocasiones la transexualidad se muestra desde la infancia entre los niños y niñas, los lleva a querer ser princesas, hadas o superhéroes, en ocasiones a querer ser juez que decida sobre el nombre y el sexo de su persona. De manera que estas personas responden a sentirse prisionero de la sociedad que establece normas rígidas e inflexibles que no les permite vivir con tranquilidad. (Gavilán 2016; 20-21) Al señalar la frase Simone de Beauvoir pretende expresar que la feminidad no depende de la naturaleza biológica, sino que se adquiere culturalmente, bajo los juegos de roles que hemos señalado con anterioridad. Esto se debe principalmente a la clasificación binaria de géneros que descansa en la genitalidad mas no cubre la pluralidad de las experiencias subjetivas. La diversidad de sus experiencias desborda los sistemas de clasificatorios basados

conceptualmente en términos de oposición diomórfica de registro dual, es decir hombre o mujer. (Nieto, 2008, 418)

La asignación conforme al sexo y al género nos abre la puerta para el estudio de diversas figuras que se relacionan con la orientación sexual y la identidad de género, figuras tales como son la homosexualidad, lesbianas, bisexualidad, pana sexualidad, transgénero y la intersexualidad, centremos especial atención en las dos últimas:

- **Transgénero:** Describe a las personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo biológico que les fue asignado al nacer. Transgénero es una identidad de género, no una orientación sexual y una persona transgénero puede ser heterosexual, gay, lesbiana o bisexual. (ACNUR, UNHCR 2014; 14)
- **Intersexual:** Refiere a una conducta clasificada como un trastorno del desarrollo sexual es una condición en la que un individuo nace con una anatomía reproductiva o sexual y/o patrones de cromosomas que no parecen ajustarse con las típicas nociones biológicas de hombre o mujer. Estas condiciones pueden ser evidentes al nacer, pueden aparecer en la pubertad, o puede que sólo se descubran durante un examen médico. (*ibidem*)

Estas son algunas de las identidades que se les ha decidido asignar a las personas conforme la sexo, género, y/o preferencia sexual. Estas personas forman parte de los grupos vulnerables la sociedad mexicana no es la excepción, nuestra sociedad apenas comienza a tolerar y aceptar estas identidades. Las personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual han sufrido de diversas persecuciones en distintos países por su orientación sexual y/o su identidad de género, por lo que en ocasiones suelen solicitar asilo o refugio en otros países, algunos tratados como los principios de Yogyakarta establecen una protección a sus derechos y les reconocen como grupos vulnerables, tal y como se señala en el artículo 23 de ese conjunto de principios.

Si bien algunos tratados internacionales respecto a derechos humanos no reconocen explícitamente el derecho a la igualdad sobre la base de la orientación sexual y/o identidad de género, si lo hacen de manera implícita, la discriminación por estos motivos ha sido considerada prohibida por el derecho internacional de derechos humanos; en ocasiones solo basta el temor fundado o la presunción de que exista una posible violación para solicitar asilo. (observación general No. 18 y ACNUR HCR/1P/4/ENG/REV. 3)

#### **4. La desactualización del sistema jurídico en materia de transexualidad.**

Las personas miembros de la comunidad LGBTI son mucho más susceptibles de sufrir violencia sexual, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha definido a la violencia sexual como acciones de naturaleza sexual que se cometan contra una persona sin su consentimiento, comprenden la invasión física del cuerpo humano y pueden incluir actos que no involucren penetración o contacto físico alguno. (Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú párr. 306) Las personas miembros de las comunidades LGBTI al igual que cualquier otra persona tienen la necesidad de migrar o de solicitar asilo y refugio en otros países debido a las situaciones de violencia que se desatan en sus países de origen.

Las personas miembros de la comunidad anteriormente mencionadas se encuentran en una situación de vulnerabilidad estructural ya que involucra una violencia y discriminación *per se*, esta violencia relacionada con su orientación sexual e identidad de género es lo que les obliga a migrar, a su vez puede conducir a diversas formas de discriminación contra estas personas en países de tránsito y destino, ejemplo de países en América donde las personas han tenido que migrar o solicitar refugio por la razón de su orientación sexual han sido Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Honduras. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha recibido información sobre las personas transexuales que se dedican al

trabajo sexual fuera de sus países de origen, y la violencia a la que están sujetas en la intersección de identidad de género y situación migratoria. (CIDH OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 12 noviembre 2015 Párr.286 ) Todo esto demuestra que existe una doble victimización la primera al abandonar su patria en razón de la discriminación sufrida por su sexo u orientación sexual y la segunda por no tener oportunidades de empleo en razón de su condición, lo que les conlleva a realizar actos de prostitución lo cual los expone a situaciones de riesgo y de violencia en relación a su condición personal.

Pareciera que ser homosexual se tratará solamente de una preferencia sexual, pero la realidad resulta totalmente distinta, incluso en algunos países es penada la homosexualidad Estados como: Camerún exponen en el artículo 347 bis de su código penal una pena de 6 meses a 5 años de prisión a las personas por ser homosexuales. (<http://cear.es/wp-content/uploads/2013/10/CAMERUN.-2012.-Situacion-del-colectivo-LGBTB.pdf>)

Otro ejemplo es Sudáfrica, al respecto Frederick Martel en su obra *Global Gay* recoge el testimonio de una entrevista muy interesante que señala:

Soy negro y soy gay. En Sudáfrica, estoy oprimido por ser un hombre negro y estoy oprimido por ser gay. Por consiguiente, cuando lUCHO por mi libertad, debo luchar al mismo tiempo contra estas dos opresiones. (2013; 177)

Esto representa un factor doble discriminación basado en el color de piel y la orientación sexual, lo cual conlleva una violación al libre desarrollo de su persona, de manera que se violentan la integridad personal, su dignidad, proyecto de vida y la no discriminación. Todos los anteriores se vinculan de manera directa con su derecho humano a la personalidad jurídica, la identidad de género y la orientación sexual son esenciales para la constitución de su autodeterminación. Las

situaciones de discriminación afectan de manera directa e indirecta el derecho a la vida privada de las personas, pues si bien se ejecutan actos que pueden estar conforme a un parámetro de legalidad, distan de ser congruentes con el respeto a los derechos humanos y a su vez solapan prácticas arbitrarias como son la discriminación afecta la honra o reputación de las personas. (Principios 3, 6, 9 de Yogyakarta)

En el tema de petición de asilo o refugio, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR por sus siglas en inglés) ha señalado que en las solicitudes de la condición de refugiado con base en la orientación sexual y/o identidad de género comúnmente son analizadas bajo el fundamento de “pertenencia a determinado grupo social” dentro de los cinco motivos de persecución establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. (DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL NO. 9 PÁRR. 40) Debe señalarse además que la persecución que sufren las personas de la comunidad LGBTI puede ser realizada por miembros de la sociedad que incluyen su familia, vecinos y demás miembros de la comunidad, así mismo de manera directa o indirecta involucran actos de persecución, acoso, intimidación, violencia doméstica, agresiones verbales, fiscas, emocionales, psicológicas o sexuales. Siendo así estas personas se ven desplazadas y rechazadas por parte de su familia y su comunidad por no poseer una identidad que la gente considera estándar y aceptable para la vida dentro de la sociedad, por lo que lejos de poder formar una comunidad de vida armónica son detectados y clasificados como enemigos de las buenas costumbres, la moral y la religión, se vuelven el enemigo común y se les etiqueta con diferentes adjetivos que van desde insultos y alabores hasta clasificarlos de anormales, la brutalidad en la prosecución de estas personas aun cuando las normas lo permitan y establezcan como un fin legítimo sigue siendo brutalidad. (Caso Cheung v. Canadá Decisión 3215)

La noción plural de sexo establece diversas peculiaridades bioquímicas, fisiológicas y orgánicas que dividen a las personas

en hombres o mujeres. Por una parte, existe el sexo genético, cromo somático es decir XY hombre, XX mujer. El sexo gonadal compuesto de las glándulas sexuales, hormonas, así como la producción de espermatozoides y óvulos. Sexo genital la composición de los órganos reproductores sexuales internos y externos, la próstata, útero, escroto, pene, vagina, la vulva. El sexo cerebral es donde debe tenerse especial cuidado ya que es la actividad neuronal generada por el hipotálamo, el lóbulo frontal y la sinapsis hecha por las neuronas donde la persona decide identificarse con algún sexo en específico. Las violaciones a los derechos humanos de estas personas se basan principalmente en cirugías irreversibles de reasignación sexual al tratar de normalizar los genitales, la esterilización involuntaria, el sometimiento a exámenes médicos, fotografías y exposición de genitales; aunado a la falta de información médica, el retraso en el registro de nacimiento, negación de servicios de salud. (CIDH informe AS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 12 noviembre 2015 Párr 183) Se ha ejercido como práctica habitual realizar cirugías genitales sobre los bebés intersex, las cuales raramente son necesarias desde el punto de vista clínico. El énfasis está puesto en la capacidad de la persona recién nacida para verse como perteneciente a un sexo o al otro, cumpliendo así con las expectativas sociales, y no en su interés superior o su bienestar. Esto muestra una preocupación de los progenitores por la percepción de las críticas y burlas que se traducen en la crueldad y desagrado social, que pueda recibir su vástago, y a la vez se vuelva extensiva a sus personas. Otros datos aportados por diferentes estudios empíricos realizados en países como Alemania han mostrado que el 96% de todas las personas intersex en sus distintas categorías han recibido terapia hormonal. Un 64% de las personas afectadas han sido sometidas a gonadectomías, un 39% a reducción de clítoris, 33% a operaciones vaginales y 13% a correcciones de su tracto urinario. De los datos aportados se ha llegado a la conclusión que muchas de estas personas han pasado por una serie de operaciones y han tenido que enfrentar complicaciones postquirúrgicas, lo cual ha devenido en situaciones traumatizantes pues involucran procedimientos humillantes

tales como la exposición de sus partes genitales, a grandes grupos de profesionales de la salud y estudiantes para que examinen lo que denominan como un “fenómeno curioso”, repercutiendo a largo plazo en su salud mental y bienestar. (recuperado de

<http://www.humanrightseurope.org/2013/10/marlene-rupprecht-assemblys-resolutionon-medico/terminos/gonadectomy>) y

Aquí en México enfrentamos un gran problema pues nuestras partidas de nacimiento solamente establecen para el sexo masculino y el femenino, únicamente aceptando estas dos posibles variables. He aquí donde nos encontramos entre la depredación y la indiferencia, pues el sistema jurídico mexicano no prevé este tipo de situaciones que involucran un reconocimiento de estos grupos de personas vulnerables, lo cual nos lleva a segregarlos y considerarlos de segunda categoría. Siendo así se considera que el sexo anatómico parte de la presunta dicotomía, reflejando ser producto de una estructura ideológica, (Cabral, 2013, 45), clasificar a una persona como hombre o mujer es una decisión social, ya que si bien interviene la anatomía para la determinación del sexo es la decisión de la persona mediante el descubrimiento de su personalidad la que la lleva identificarse con el sexo que le ha servido para identificarse. Lo anterior guarda especial relación con la identidad de género y la orientación sexual: La primera como vivencia interna e individual que cada persona siente de manera profunda, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacer y la vivencia personal de su cuerpo, lo cual incluye la modificación de la apariencia o función corporal por procedimientos médicos quirúrgicos, así como la vestimenta, modo de hablar y los modales. La segunda responde a la capacidad de las personas de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por las personas de un género diferente al suyo o de su mismo género e incluso a más de un género y su capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con otras personas. Tratándose de las personas intersex las

situaciones se complican para determinar biológicamente el sexo que les debe corresponder y retoman consideraciones sociales los médicos para determinar los factores biológicos, por lo que frecuentemente la asignación sexual al nacer es el resultado de consideraciones culturales como el “correcto” tamaño del pene o la “correcta” capacidad de la vagina.

Las organizaciones y activistas intersex se refieren a las cirugías de reasignación sexual como “cosméticas” porque su único propósito es hacer que los cuerpos se parezcan más a los estándares dominantes. La “urgencia médica” de realizar estas cirugías durante la infancia es el resultado de la alegada imposibilidad de parte de sus padres y madres, la comunidad médica, el registro civil y la sociedad en general de aceptar la “incertidumbre” sexual porque el infante no puede ser clasificado dentro de algún sexo. Estas decisiones apresuradas por la asignación de un sexo le impiden al menor poderse desarrollar de manera armónica y descubrir su propia identidad. En México tenemos una fuerte vinculación con la sátira de situaciones que suelen ser delicadas, un ejemplo común sobre el tema resulta ser el típico chiste en el cual manifiestan si estas personas deben tener un baño público propio. Estas burlas generan estigmas sociales y fomentan la segregación. La solución a este tipo de controversias es muy sencilla permitir que los atestados de nacimiento se tengan en la parte relativa al sexo una casilla en el que se establezca la opción intersexual, posteriormente si la persona decide tener terapias gonadectómicas para finalmente identificarse con el sexo masculino o femenino, podrá realizar los cambios jurídicos pertinentes en su acta de nacimiento, ello estando consiente que la historia que había constituido no desaparece (Márquez 2016; 66), otra opción si la persona decide permanecer como intersexual es válido ya que se siente identificado con ambos sexos.

Países como Luxemburgo y Malta han presentado legislaciones que toman en cuenta la capacidad parental de omitir toda referencia al sexo de los infantes en los certificados de

nacimiento. Se opta por una neutralidad, si lo tradujéramos a nombres de personas pues no sería María ni Pedro, sino René (nombre neutro, aplicable para mujer o varón). En Luxemburgo no se incluye ningún marcador de sexo o género en los certificados de nacimiento.

Los proyectos de legislaciones de estos países presentan un reconocimiento expreso de las personas intersexuales o transexuales, lo que podría garantizar una equidad entre los individuos, sin tomar en cuenta su sexo, género o expresión del género. En Malta permite a madres, padres o a quienes ejercen la guarda de una persona recién nacida posponer la inclusión de un marcador de sexo en su certificado de nacimiento hasta que se determine su identidad de género. El proyecto permite a la persona modificar su marcador de sexo y género conforme le resulte compatible a su identidad y lo puede realizar en cualquier momento de su vida, a través de un simple procedimiento administrativo.( Projet du Loi N° 6568) México no debe tratar de tropicalizar estas legislaciones para solucionar este problema, la razón es muy sencilla primero tiene que disminuir la discriminación hacia estas personas, segundo el latino es de sangre caliente a diferencia del Europeo, reacciona de diferente manera ante la misma situación que se presente a un europeo, no por ello significa que tome malas decisiones.

Lo que debe hacer México es disminuir la discriminación contra estas personas mediante la educación y una escolarización de calidad, fomentar el apoyo a las investigaciones socio-culturales respecto a este tema, además de la apertura de canales de comunicación entre los distintos sectores de la población, sin mencionar que debe mejorar el sistema burocrático. El gran problema que presentan estas personas dentro del contexto mexicano y con el cual se debe lidiar es el cambio de ideología, la supresión o reducción de la discriminación, y la aceptación de un tercer sexo como parte del descubrimiento de la verdadera identidad de su portado, la cual puede enfocarse hacia lo masculino, lo femenino o permanecer entre ambos.

Es importante tomar en cuenta algunos conceptos jurisprudenciales bastante interesantes, en cuanto a la parte adjetiva del derecho en el cual establece:

IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO ES EL DE NATURALEZA FORMAL Y MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA. El trámite o procedimiento tendente a la adecuación de la identidad de género auto-percibida de una persona es un proceso de adscripción que cada individuo tiene derecho a realizar de manera autónoma, y en el cual, el papel del Estado y de la sociedad debe consistir en reconocer y respetar dicha autoadscripción, sin que la intervención de las autoridades estatales tenga carácter constitutivo. Es así como el procedimiento no puede convertirse en un espacio de escrutinio y validación externa de la identificación sexual o de género de la persona que solicita su reconocimiento. En ese sentido, los Estados pueden determinar, de acuerdo con su realidad jurídica y social, los procedimientos más adecuados para que las personas logren materializar la adecuación del nombre y, de ser el caso, de la referencia al sexo, género e imagen que aparezcan en los registros y documentos de identidad correspondientes. Ahora bien, la naturaleza de la autoridad que sustancia el trámite respectivo, en principio, no es un aspecto importante para determinar la mayor o menor aptitud del procedimiento para la adecuación de la identidad de género, de manera que éste puede llevarse a cabo ante una autoridad judicial, o bien, en sede administrativa; lo relevante es que el procedimiento respectivo tenga una naturaleza materialmente administrativa. Sin embargo, el procedimiento idóneo o que mejor se ajusta para ese efecto es el de naturaleza formal y materialmente administrativa, esto es, seguido ante una autoridad

formalmente administrativa, en una vía de igual naturaleza, pues un trámite así implicaría menos formalidades y demoras que uno tramitado en sede jurisdiccional.

La presente tesis es muy interesante al señalar en sus porciones normativas lo siguiente: primero que los Estados deben adaptarse a la realidad jurídica y social, a fin de que se logre materializar y adecuar a los cambios de nombre y reasignación, a fin de que la persona pueda sentirse identificada plenamente, y su realidad personal coincida con la jurídica. Estos procedimientos deben ser de índole administrativa fáciles y accesibles para las personas, a fin de que exijan el menor número de formalidades a fin de que no exista demora. Sin embargo, la burocracia en este país es pétrea y a pasos de tortuga, ello ya que establecen muchos requisitos, y además son muy flexibles al momento de aceptar determinados requisitos por otros, lo cual conlleva a una confusión entre los usuarios y los mismos burócratas, de esta manera entorpece los trámites volviéndolos muy lentos. Por lo general los conflictos burocráticos terminan en juicios contenciosos administrativos o recursos administrativos, donde se plantean tan mal los argumentos de los gobernados que no saben de lo que se duelen, pero saben que algo les molesta, y la autoridad contesta justificándose en el texto de la ley y su reglamento que en muchas ocasiones tampoco es claro, lo cual hace que se vuelva redundante.

## **Conclusiones**

Lo cierto es que en México los derechos humanos se han convertido en una moda y no en una realidad jurídica, no se toman postulados preventivos de protección, se prefiere actuar después de la reacción. Además, debe establecerse que no existe una igualdad de derechos, ni tampoco se juzga con un plano de equidad a las personas provenientes de grupos vulnerables de la comunidad LGBTI. Es imprescindible mencionar que al hablar de equidad y no de igualdad, porqué el primero establece dar a las personas las oportunidades de acuerdo a la situación

presentada, para el caso sería la opción de decisión sobre su propio cuerpo y la propia identificación con un sexo o con ambos y no la predisposición que la sociedad o sus padres le asignen. La segunda es dar a las personas lo mismo en las mismas situaciones.

En ese orden de ideas las personas se encuentran en una situación donde pueden ser sujetas a vulneración, lo cual las hace ser propensa a un mayor número de violaciones, para combatir la violencia en contra de estos grupos vulnerables no basta con tropicalizar medidas de países europeos, más bien deben surgir esas políticas de la propia situación que vive el país, solamente de esta manera se podrá reducir la violencia contra los grupos vulnerables.

Es importante señalar que la violencia y la agresión son un binomio constante en la vida del hombre dentro de la sociedad, no obstante, la violencia es la desviación de la agresión, por lo que una forma ideal para combatir la violencia es por medio de la implementación de políticas públicas, lamentablemente, estas políticas tienden a surgir como consecuencia del ejercicio de la violencia, no de una condición de prevención, esto surge a partir de una constante violación de los derechos de igualdad.

La violencia forma parte de la vida diaria del mexicano, se crea integra y reintegra en su marco social, e incluso en su marco normativo, con leyes o criterios judiciales que guardan una denominada categoría sospechosa, o bien mediante un ejercicio de violencia directa.

Constantemente el ser humano demuestra su poder por medio de la violencia, al someter a su enemigo a la voluntad, la degradación constante del enemigo refiere propiamente a una situación de desventaja, el derecho es el medio para controlar ese tipo de agresiones, pero cuando las autoridades son omisas en la investigación o no se realizan de formar que garanticen la protección y reconocimiento de derecho en realidad se llega a una situación de indiferencia, en la que ya no importa que se

genere un mayor número de violencia, la sociedad ha decidido volverse ciega, y las democracias se vuelven demagogias.

## Bibliografía

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, (2014)UNHCR La protección internacional de las personas LGBTI, México.
- Butler Judith, (2002)*Cuerpos que importan, sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, Argentina, Paidós,.
- Butler Judith, (2006) *Deshacer el género*, España, Paidós
- Bauman Zygmunt (1997) *Modernidad y Holocausto*, España, Ediciones Sequitur.
- Cabral Mauro y Maffia Diana, (2013) *Los sexos ¿son o se hacen?*, Buenos Aires, Argentina.
- De Beauvoir Simone, (2005) *El segundo sexo*, España, Editorial Catedra,
- De Beauvoir Simone, (2005) *El segundo sexo*, España, Editorial Catedra
- Foucault Michael, (1975) *Vigilar y castigar*, Argentina, Siglo XXI
- Foucault Michael,( 2014) *Historia de la sexualidad, tomo I la voluntad de saber*, 3a ed., México, Siglo XXI
- Gavilán Juan (2016) *Infancia y transexualidad*, Madrid, Catarata.
- Hendel Liliana (2017) *Violencia de género*, Paidós, Buenos Aires Argentina.
- Katrina Karkazis, (2008) *Fixing Sex: Intersex, Medical Authority, and Lived Experience*, Duke University Press.
- Martel Frédéric, (2013) Global Gay, como la revolución gay está cambiando el mundo,Trad. Núria Petit fontseré, México, Taurus
- Márquez Roa Ubaldo (2016) *A Temporis, del derecho civil y familiar a los derechos humanos*, Guadalajara, México, PaideiaMx.
- Nieto Piñeroba José Antonio, (2008)*Transexualidad, intersexualidad, Dualidad de género*, Barcelona, Bellaterra
- Nieto Piñeroba José Antonio, (2008) *Transexualidad, intersexualidad, Dualidad de género*, Barcelona, Bellaterra

Sartori Giovanni, (2001) *La sociedad multiétnica, pluralismo, multicultarilismo y extranjeros.* Trad. Miguel Ángel Ruiz de Azúa, México, Taurus

## **Legislación**

Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados

Principios de Yogyakarta

Projet du Loi N° 6568 Portant Réforme du Droit de la Filiation

Ley de Identidad de Género de Argentina, Ley 26.743

## **Jurisprudencia nacional**

[T.A.] 10a Época 1a. CCXXXIV/2018 S.J.F y su Gaceta Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I pág: 319 de registro 2018667

[T.A.] 9a. Época P. LXXIII/2009. Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, Diciembre de 2009; Pág. 17 con Número de Registro: 165697

## **Jurisprudencia internacional**

Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C, No. 160

Caso Cheung v. Canada (Ministerio del Trabajo e Inmigración)

[1993] 102 D.L.R. 4th 214 (Can.); Decision 3215 (BIA 1993).

Cour Nationale du droit d'asile CONTENTIEUX DES RÉFUGIÉS Jurisprudence du Conseil d'État et de la Cour nationale du droit d'asile Année 2009, 26 de octubre de 2010

## **Informes**

ACNUR, Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el

- Estatuto de los Refugiados, HCR/1P/4/ENG/REV. 3  
(en lo sucesivo "ACNUR, Manual")
- CIDH. Informe sobre la violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 12 noviembre 2015
- CIDH. Informe sobre la violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36 12 noviembre 2015
- M. Rupprecht "Children's right to physical integrity", informe, Comité sobre Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable, PACE (Doc. 13297). 2013, en: [http://www.humanrightseurope.org/2013/10/marlen\\_e-rupprecht-assemblies-resolutionon-childs-right-to-physical-integrity-does-not-foster-hate/](http://www.humanrightseurope.org/2013/10/marlen_e-rupprecht-assemblies-resolutionon-childs-right-to-physical-integrity-does-not-foster-hate/), NdT. consultado 8/05/2017
- Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general Nº 18 del PDCP: No discriminación, 10 de noviembre de 1989
- Comisión española de ayuda a los refugiados, Carmen Crespo Zaragoza, Camerún situación del colectivo LGTB Madrid 2 julio de 2012 <http://cear.es/wp-content/uploads/2013/10/CAMERUN.-2012.-Situacion-del-colectivo-LGTB.pdf>
- Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. Organisation Intersex International Europe. Derechos Humanos y personas intersex, documento temático, (Trad. Mauro Cabral) Alemania, Gefördert Durch, Heinrich-Böll-Stiftung Dreilinden, 2016,
- Operación quirúrgica por la cual se extrae un testículo u ovario. Diccionario Medico, Clínica de la Universidad de Navarra. <http://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/gonadectomia> 8/05/2017
- Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. Organisation Intersex International Europe. Derechos Humanos y personas intersex, documento temático, (Trad. Mauro Cabral) Alemania, Gefördert Durch, Heinrich-Böll-Stiftung Dreilinden, 2016

## **Hemerografía**

De Benito Emilio, el País, La OMS saca la transexualidad de la lista de enfermedades mentales, 19 de junio de 2018 , recuperado de [https://elpais.com/internacional/2018/06/18/actualidad/1529346704\\_000097.html](https://elpais.com/internacional/2018/06/18/actualidad/1529346704_000097.html), consultado el día 07/06/2018

Boletín número.1159, Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Febrero/28/1159-Mexico-ocupa-el-segundo-lugar-en-crímenes-de-odio-primordial-crear-una-ley-general-de-diversidad-sexual> consultado en fecha 06/08/2019